

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial N° 2.743

Concordia, jueves 23 de febrero de 2017

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno
Cr. Norberto Martín Santana
Secretaria de Economía y Hacienda
Cra. Mónica Liliana Lifschitz
Secretario de Desarrollo Humano, Salud y Ambiente
Guillermo E. Echenause
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ing. Carlos Horacio Pasquet
Secretario de Deportes
Don: Leandro Marcelo Cresto
Secretario de Comunicación y Desarrollo Cultural
Prof. Luis Enrique Santana

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente – Armando Luis Gay
Vicepresidente 1º - Irma Inés Bergalio
Vicepresidente 2º Magdalena Reta de Urquiza
Secretaria – Dra. Delia Tallarico de Soage
Sub-Secretaria: Sra. Roxana B. Ronco

CONCEJALES

Alberto Darío Armanazqui (FPV)
Irma Inés Bergalio (FPV)
Celedonio Alberto Rodrigo Zadoyko (FPV)
María Carolina Amiano (FPV)
Iván Javier Omar Alalí
Julia Elena Sáenz (FPV)
Enrique Roberto Amadeo Cresto (FPV)
Esteban Federico (Cambiemos)
Magdalena Reta de Urquiza (Cambiemos)
Sebastián José María Cuberli (Cambiemos)
Nicolás Moulins (Cambiemos)
Daniel Cedro (Unión Popular)
Carolina Elisa Laner (Unión Popular)

SUMARIO

Los siguientes Decretos Conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 168/2.017, 169/2.017, 171/2.017 y 172/2.017.-

DECRETO N° 168/2.017

Concordia, 23 de febrero de 2017

VISTO la solicitud de traslado presentada por la agente Ana María Guadalupe Bentín, Legajo N° 4969; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Concejala Carola Laner solicitó el traslado de la citada agente para cumplir funciones en dicha área y el Secretario de Gobierno presta conformidad al mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha informado sobre la situación de revista de la citada agente, comunicando que la misma presta servicios en este municipio desde el 01/06/07. Revista como Personal Mensual. Depende de la Secretaría de Gobierno.

Que conforme lo expresado y en virtud de la necesidad de la readecuación del recurso humano y contar con el personal idóneo en dicha área se hace pertinente dictar la presente disposición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 107° incisos b) y u) de la Ley N° 10027 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA.**

ARTICULO 1°.- Desafectar de la Secretaría de Gobierno, a la Agente Mensual, Ana María Guadalupe BENTIN, Legajo N° 4969, en virtud de lo expresado en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Afectar a la Agente Municipal indicada en el Artículo 1° del presente Decreto al H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Establecer que los gastos de traslado de la citada agente debe imputarse a la Partida 0.1.90.01.01.01 /H.C. Deliberante.

ARTICULO 4°.- Remitir a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, cumplimentado dar conocimiento al H. Concejo Deliberante y al Departamento liquidaciones.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese publiques, y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. NORBERTO MARTIN SANTANA
Secretario de Gobierno
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 169/2017.-

Concordia, 23 de febrero de 2017

VISTO: El Presupuesto de General de la Administración Municipal 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se han previsto los recursos para continuar con el proceso de capitalización de la Caja Municipal de Préstamos para el presente Ejercicio.

Que a esos efectos y considerando sus implicancias en el contexto social, el Departamento Ejecutivo entiende oportuno concretar un aporte que permita aumentar su capacidad prestable,

Que por tal motivo se resuelve transferir a la Caja Municipal Mixta de Préstamos la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$ 600.000), en concepto de Aporte Irrevocable para Futuras Suscripciones de Acciones,

Que la Secretaria de Economía y Hacienda ha tenido la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley N° 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese transferir a la Caja Municipal Mixta de Préstamos la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$ 600.000), en concepto de Aporte Irrevocable para Futuras Suscripciones de Acciones.

ARTICULO 2°.- Instruyese a la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda.

DECRETO N° 171/2. 017

Concordia, 23 de febrero de 2017

VISTO, las facturas de servicio correspondiente a luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas corresponden a servicios esenciales para el normal

funcionamiento de las labores administrativas de este Municipio.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento efectivo de las tareas que este municipio debe cumplir, es necesario contar con los servicios de luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable para el normal desempeño de las tareas encomendadas.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera exceptuar del Decreto N° 023/17, de fecha 09 de Enero de 2017, las facturas de servicio correspondiente a luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027/11 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Exceptúese del Decreto N° 023/17, de fecha 09 de Enero de 2017, las facturas de servicio correspondiente a luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable, según lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Mesa de Entradas General a los efectos dispuestos, tome nota la Contaduría Municipal, cumplimentado, remitir a conocimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 172/2.017

Concordia, 23 de febrero de 2017

VISTO la Nota de Pedido N° 3 obrante en el Libro de notas de Pedidos correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN 56 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA BARRIO 8 DE DICIEMBRE ACU 597/2014"

CONSIDERANDO:

Que si bien la obra referenciada a la fecha presenta un avance acorde al flujo de desembolsos destinado, a la obra, no obstante ello razones de variada índole como las importantes precipitaciones caídas en la ciudad en el último periodo, retraso en el pago de los porcentuales correspondientes a Nación, hacen

que la misma presente un retraso de ejecución respecto al programa de obra –

Que ha tomado intervención la Dirección Municipal de Vivienda en carácter de Dirección de Obra elaborando informe técnico pertinente en el cual se aconseja ampliar los plazos de la obra de las distintas firmas contratistas, en doscientos doce (212) días corridos.

Que dicho plazo comenzaría a correr desde el 01 de Septiembre de 2.016.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ampliase en DOSCIENTOS DECE (212) días corridos, los plazos de obra de los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Concordia y las firmas:

CARDOZO Juan Cruz. CUIT N° 20-41629461-6
PALOPOLO Héctor Daniel CUIT N° 20-31655070-4
VALLEJOS Lucio Eduardo CUIT N° 20-16794276-9
AB CONSTRUCCIONES de Maricel Alejandra Bazzi CUIT N° 23-37908998-4
GL2 CONTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71152206-5

ARTÍCULO 2°.- El plazo previsto en el Artículo 10 comenzará a correr desde el día 01 de Setiembre de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese por Dirección Municipal de la Vivienda a las firmas contratistas.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y remítase a la Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET
Secretario de Obras y Servicios Públicos

EDICTO

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos- y los alcances del Decreto N° 165/2017, la Municipalidad de Concordia Resuelve:

1°: Llámese a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso a la Planta Permanente de la Municipalidad de Concordia, en el cargo de Agente de Tránsito, con categoría cinco (5) del Escalafón Municipal, para cubrir la cantidad de diez (10) vacantes existentes y las que se pudieran producir durante la vigencia del presente concurso. A tal efecto se dispondrá la publicación de Edictos dando a conocer la convocatoria, por dos (2) días en al menos dos diarios de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial.

2°: Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Área de la Secretaría de Gobierno, sita en calle Urquiza N° 868 de la ciudad de Concordia, donde se recepcionarán los formularios de inscripción que deberán ser presentados en dos copias a partir del día 1 de marzo del 2017 y por el plazo de treinta (30) días corridos en el horario de 08.00 a 12.00 horas. Los mencionados formularios se completarán y podrán ser descargados desde la página Web de la Municipalidad de Concordia en la dirección www.concordia.gob.ar. La presentación del formulario será acompañada de manera excluyente por la documental original o en copia certificada por autoridad oficial pertinente que acredite cada uno de los requisitos solicitados en el artículo 3° del Decreto 165/2017, quedando absolutamente vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad, no recibándose inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos. La recepción se efectuará única y exclusivamente en la dependencia designada al efecto, que emitirá un comprobante en el que constará nombre y apellido, detalle de la documentación acompañada, fecha y hora, y número de trámite correspondiente.

3°: Los aspirantes podrán acceder a la información sobre las condiciones de admisión, etapas de selección y evaluación, así como la composición de la Comisión de Selección, en el Decreto del DEM N° 165/2017, publicado en el Boletín Oficial y a disposición de los interesados a partir del 1 de marzo del 2017 en la página web del Municipio (www.concordia.gob.ar) en el link concurso público de ingreso a la Municipalidad de Concordia, o podrán retirarla personalmente en la oficina dispuesta al efecto.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, Presidente Municipal. Cr. NORBERTO MARTIN SANTANA, Secretario de Gobierno.

Concordia, 22 de febrero de 2017.

**CONCORDIA – ENTRE RIOS
Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno. Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS